Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 6 de Julio de 1821.

El profeta Isaías.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de Junio.

¿Conviene que haya Córtes estraordinarias?=Responderemos con las mismas palabras de una muchacha manchega, y mas que parezca cuento.=Era muger de un cabo de escuadra del provincial de Ciudad-Real, llamado Juan Alfonso; salió el regimiento para Cádiz, y quedó la infeliz en poder de su suegra, pasando mil trabajitos. La suegra, de cuando en cuando dirigia sus oraciones al Criador, y esclamaba...... Señor, que venga mi Juan Alfonso, si conviene. La muchacha, oraba tambien al mismo propósito, pero sus súplicas no eran condicionales: clamaba asi: Señor,

Que convenga ó no convenga,
Que mi Juan Alfonso venga.

Palma 5 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 6*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Julio Christen capitan de Suizos: visita de hospital y provision D. Antonio Maria Cuero de igual clase de Cataluña: parada 2º batallon del Rey: rondas Zaragoza: contrarrondas y patrulla Suizos.=*Valencia.*

El Capitan General de estas Islas ha recibido del de Valencia y Murcia el siguiente oficio y el impreso que á continuacion se sigue.

Excmo. Sr.=Incluyo á V. E. el adjunto impreso por el que se instruirá V. E. de lo ocurrido en esta la noche del 19. Principió el alboroto á las 10½ y se disipó á la hora: el número de los agitados quizá no pasaban de 50 siendo el objeto de su reunion una cavilosidad como V. E. puede inferir por dicho impreso. Siento que se haya representado esta pequeña escena de la que como mal emprendida y peor desempeñada tomarán ocasion los enemigos del sistema para desacreditarlo.=Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia y Junio 23 de 1821.=El conde de Almodovar.=Excmo. Sr. Capitan General de Mallorca.

Capitanía General.=Ciudadanos militares.

Un perverso llevado de las intenciones mas depravadas, como se deja inferir, y valido de la impunidad que proporciona la obscuridad de la noche, disparó en la de ayer á las inmediaciones del nuevo paseo un Petardo, ó sea un trueno de pólvora comprimida con lienzos é hilos embreados de los que acostumbran á gastarse en las fiestas, y cuyos restos obran ya en poder del Teniente de Rey para los efecto convenientes en las diligencias que he mandado practicar sobre este hecho escandaloso. La sencillez de algunos ciudadanos que se hallaban tranquilos en aquel sitio, sugerida sin duda por otros compañeros del malvado amantes del desórden fue inducida á creer, contra toda verosimilitud, que se habia tirado desde la Ciudadela un cañonazo

con direccion al referido paseo. Esta suposicion produjo el deseo de saber la causa positiva de tamaño incidente; al que la astucia de los maliciosos dió al momento varias interpretaciones siendo una de ellas la de que iba á darse libertad al general Elío: y para cerciorarse del hecho vinieron algunos delante de mi casa á saber la verdad. Hasta entonces yo no habia recibido ningun parte de la Ciudadela, pues en ella nada habia ocurrido: estaba bien penetrado de esto y de la imposibilidad de cuanto se afirmaba por los que gritaban; no obstante mandé á saber si habia sucedido algo que hubiese motivado aquella medida intempestiva y tan cacareada por los agitados: antes de tener contestacion, recibí el parte de la guardia de la puerta del Mar que me trajo una ordenanza, en el que se me decia no haber la menor novedad, y que á las inmediaciones de aquella se habia causado el estrépito indicado: manifesté esto á los alborotados para que se tranquilizasen y retirasen con toda seguridad, afirmandoles ademas de que cuando tubiese relacion con la suerte de aquel general se haria público; porque la ley actual no tiene misterios, ni los necesita para hacerse obedecer: esta franqueza de mi parte no produjo el efecto deseado; al contrario, fue correspondida con faltas que no quisiera recordar. El Gefe Político Superior se hallaba presente: persuadió, y exijio por último el órden y la tranquilidad; mas en vano su autoridad fue tambien desoida.

Militares: facil hubiera sido haber hecho á los agitados entrar á la fuerza en el orden, pues al efecto estaban tomadas las disposiciones necesarias; pero hice que prevaleciese la prudencia, asi porque estaba seguro de que aquella pepueña conmocion no tendria ninguna consecuencia funesta, como porque las medidas fuertes enbuelven, no pocas veces, á los menos culpados: efectivamente sin estas se disipó la reunion, y quedó todo en la mayor calma. Sucesos de tal naturaleza son contrarios á la ley, no favorecen á la justa idea que debe tenerse de los ilustrados vecinos de esta Ciudad, y roban á los ciudadanos pacificos la quietud y el reposo ofrecidos por las leyes, de las que con tanta justicia los reclaman. Por lo mismo aseguro que en lo sucesivo, en cuanto alcance mi autoridad y esté en mis atribuciones, emplearé las medidas mas eficaces para que no se repitan tales escesos, y obraré con la energía de mis facultades, de mi opinion y de la vuestra, en cuya presencia no debe infringirse la ley ni cometerse el menor desorden. Tenemos Constitucion que nos asegura nuestros derechos, somos constitucionales y estamos decidos á morir antes que perder aquella. No hay pues motivos para alteraciones tan opuestas á la misma como al órden social de donde emana. Si acaso peligrase, yo seré el primero que puesto á vuestro frente correré, en union con los demas amantes del sistema si fuesen necesarios, á destruir nuestros comunes enemigos. Cuento con vosotros para dejar impotentes sus fuerzas, y rodear el hermoso edificio de la felicidad que hemos levantado. Valencia y Junio 20 de 1821.=*El Conde de Almodovar.*

AVISO AL COMERCIO.

Bajo las circunstancias que se espresaron en el aviso de 23 de junio último, se satisfarán mañana por la tesoreria de este consulado Nacional á los Sres. prestamistas iniciados por su apellido con las letras T. V. Y. las cantidades que les correspondan como contribuyentes á los préstamos que en el mismo aviso se menciona. *Palma 6 de Julio de 1821. Por disposicion del Consulado Nacional.*=José Maria Serrá Secretario.

Intendencia de Provincia de Mallorca.

Persuadido de la obligacion que tiene todo empleado que bajo cualquier concepto maneja ó dispone de caudales de la Nacion con arreglo á órdenes, y deseando al mismo tiempo que el público se entere de los que han entrado en la tesorería de esta provincia por todas rentas y contribuciones, é igualmente por los auxilios estraordinarios con que ha sido socorrida por el gobierno en virtud de las continuas reclamaciones que se han dirigido, y siguen dirigiendo por esta intendencia, y de la distribucion que se les ha dado, hé mandado formar el estado de uno y otro, correspondiente á los tres meses que llevo de estar encargado interinamente de esta intendencia de provincia, para que enterado el público sepan los contribuyentes el destino que han tenido las cantidades con que han contribuido al estado, y que no se les dá otro que el de cubrir las preci-

sas atenciones de la provincia.

Recaudacion.	*Rs.*	*Vn.*
Por la contribucion goneral. . . .	290.087	4
Por la de Empleados.	1.647	27
Por el Monte pio de oficinas. . .	12.028	2
Por la renta del tabaco.	24.391	14
Por la de la sal.	36.959	10
Por rentillas.	2.457	21
Por papel sellado.	37.068	23
Por letras de cambio.	368	25
Por la renta del Noveno. . . .	81.184	25
Por Cruzada.	94.862	26
Por Penas de Cámara.	3.245	
Por el derecho de Lanzas. . . .	15.608	11
Por caudal recibido de Menorca.	2.000	
Por idem de Iviza.	340	
Por idem del Patrimonio de id. .	7.568	
Por Prebendas Eclesiásticas vacantes.	1.443	
Por la renta de Aduanas. . . .	324.215	
Por idem correspondiente á varios partícipes como son el Consulado, Crédito público, Derechos de Almirantazgo y Nivelacion	108.414	9
Por venta de instrucciones del Resguardo.	88	
	1.043.977	27

Distribucion hecha en los espresados tres meses de Abril, Mayo y Junio á cada ministerio.

	Importe de los presupuestos presentados.		Pagado á cuenta		Debitos que resultan á pagarse.	
Al Ministerio de Hacienda.	566.276		421.838		144.438	
Al de Guerra.	1.736.156		409.975	27	1.326.180	7
Al de Marina.	73.813	7	33.739	25	40.073	16
Al de Gracia y Justicia.	96.160	13	48.302	30	47.857	17
Sumas.	2.472.405	20	913.856	14	1.558.549	6

NOTAS.

1ª *Ademas de las cantidades entregadas por la tesoreria de provincia á la de egército han ingresado en los tres meses citados por arbitrios estraordinarios y socorros remitidos por el gobierno las partidas siguientes.*

	Rs.	Vn.
Por cumplimiento de la venta del bronce egecutada en el mes de Marzo y cuyo caudal ingreso en el de Abril.	266.814	3
Por auxilios recibidos del Crédito público en los meses de Mayo y Junio, segun lo mandado por el gobierno	534.989	25
Por libranzas de la Tesorería general por el Subsidio Eclesiástico de estas Islas.	101.000	
Entregado por la Tesoreria de Provincia en 2 de este mes. . .	313.070	25
Total.	1.215.874	19

2ª *La existencia de* 130.121 *rs.* 13 *mrs. vn. que resultan de diferencia entre lo recaudado y distribuido, solo restan en tesoreria* 80.490 *rs.* 10 *mrs. en cartas de pago que han tenido que retirarse por haber reclamaciones pendientes; y el resto se ha entregado á la tesorería de egército en la cantidad puesta en 2 de este mes. Palma 5 de Julio de 1821.* =Luis de Zavala.

Articulo comunicado.

Receloso de que algun interesado haya dado crédito al autor del artículo inserto en el Correo del 22 de Junio último hablando de mi como inspecctor del cordon de sanidad me apresuro á asegurar al público bajo de mi palabra de honor, que es una impostura y vil calumnia el que por mis malos informes haya dejado el gobierno de premiar los merecimientos de los dignos individuos que prestaron servicios en el cordon durante la epidemia. Y cito por testigos á todas las autoridades de la Isla, á la Junta superior de Sanidad, y al gobierno mismo, rogandoles manifiesten al público cualquiera documento, carta particular, oficio, informe ó representacion que justifique sea cierta la imputacion del articulista.

El que no tolera cuartos tomos de ordenanza tambien debiera saber que no existen segundos tomos de Constitucion, que autoricen calumniar á un militar amante de la patria y hon-

rado ciudadano, que eternamente estará agradecido á cuantos sirvieron en el cordon mientras estuvo á su cargo, y contribuyeron al feliz exito de sus disposiciones en bien de la humanidad: protestando que su corazon solo ansía ocasiones de manifestar su reconocimiento á tan benemeritos compañeros, como ya lo hubiera hecho si hubiese venido el caso de dar algun informe á la superioridad que hasta aqui no se ha pedido.—José Ferrer.

Guardia del Principal. | *Milicia Nacional.*

El Comandante de la espresada da parte al Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia sin novedad. Palma 3 de Julio de 1821.

Firma del Comandante.

Sr. Redactor sírvase V. insertar en su periódico el antecedente formulario para que guiandose por él los ciudadanos á quien corresponda se libren de las burlas que les hacen, los que leen los mas de los dias sus disparatados partes. De V.=*El amante de la Milicia.*

El dia 7 del corriente á las 10 de la mañana, patente el Santisimo en la Iglesia del convento de PP. Carmelitas se dará principio á la novena de la Sma. Madre la Virgen del Cármen cuyas glorias dirá el R. P. Fr. Mariano Llampayas Carmelita. El 16 solemne conmemoracion de esta Señora; habiendose cantado la tarde antecedente completas, habrá solemne fiesta y predicará el R. P. M. Fr. José Moyá religioso del mismo convento y lo mismo en toda su octava; y el 17 á las 7 de la tarde empezará la oracion mental, y seguirá la misma hora en todos los dias de dicha octava.

Por cierto que te luciste
En tu trágala maldito
Poeta de ventorrito
Que en todo tiempo lo fuiste,
Cobrar crédito quisiste
A fuerza de zaherir,
Mas es preciso decir
Que fue tal tu produccion
Que solamente un brivon
La pudiera discurrir.

El que quiera comprar unas casas entresuelos, sitos en la calle de Montesion, acuda en esta imprenta, y darán razon de su dueño.

Erratas.=En la décima inserta en el diario de ayer, contestacion al trágala del suplemento del 1.º de este mes, en el primer verso que dice *por cierto que te portaste* leáse *por cierto que te luciste.*

En el propio diario de ayer página 3, columna 1.ª línea 19 del decreto de las Córtes sobre juicios de conciliacion, dice: *9 de Octubre de* 1821, leáse, *de* 1812.

Esta tarde saldrá balija para Iviza.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Marsella en 9 dias el jabeque del patron Gabriel Feliu, español, en lastre.

De Ciudadela en un dia el laud del patron Onofre Vivas, español, en lastre.

De Malaga en 7 dias el jabeque del patron Antonio Ferrer, español, con azúcar y otros géneros.

De Marsella en 5 dias el laud del patron Juan Felani, español, en lastre.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.